

Corresponde al Expediente N° 866/2022
Pilar,

05 SEP 2022

VISTO:

El Expediente de la referencia y el N° 4574/2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Provincial N° 2980/00 (RAFAM) y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 2142/22 se adjudicó la Licitación Pública N° 21/2021, para la contratación de equipos, mano de obra, materiales y artefactos específicos y necesarios para la construcción del "Centro de Capacitación de Oficios" municipal, al proveedor AREDEX S.A., CUIT: 30-71660477-9, por un monto de \$ 20.282.801,73 (Pesos Veinte millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos uno con 73/100).

Que con fecha 04 de Octubre de 2021 la Municipalidad Del Pilar firmó un convenio de adhesión al plan "Argentina Hace" para la ejecución del Proyecto "Escuela de oficios" con la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Que la cláusula segunda del convenio mencionado dispone que el monto del proyecto a financiar por parte del Ministerio asciende a la suma de \$20.309.468,49 (pesos veinte millones trescientos nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho con 49/100).

Que en consecuencia, se procedió a crear el fondo afectado N° 2738 - Proyecto "Escuela de oficios", recurso presupuestario N° 2.2.2.01.55 - Escuela de oficios, cuenta bancaria afectada del Banco Nación N° 830040938.

Que mediante el Art. Primero del Decreto Municipal 2551/21 se modificó el artículo cuarto del Decreto Municipal N° 2142/2021, quedando redactado de la siguiente forma: "El gasto que demande el cumplimiento del artículo segundo será imputado a Jurisdicción 1.1.1.01.40.000, Fuente de financiamiento 1.3.3, Cat. Prog. 20.52, U.E. 1115, Cód. Gasto 421".

Que con fecha 18 de agosto de 2022 la Dirección de Contaduría emitió la Orden de Pago N° 11229 para el pago de la factura B 00001-0000097 cuyo monto asciende a \$ 13.590.288,47 (Pesos: Trece millones quinientos noventa mil doscientos ochenta y ocho con 47/100) a favor del mencionado proveedor, ambas correspondientes al Certificado de Obra N° 1.

Que la factura se encuentra imputada al Fondo Afectado N° 2738 - Proyecto "Escuela de oficios".

Que existiendo un convenio firmado cuyo objetivo específico es el financiamiento por parte del Ministerio para la ejecución de la obra mencionada en el primer párrafo, corresponde que la misma sea ejecutada con el fondo afectado creado a tal fin.

Que el recurso no cuenta con fondos suficientes para abonar la mencionada factura a favor del proveedor AREDEX S.A.

Que es menester cumplir con el pago al proveedor con el objeto de no obstaculizar el avance de la obra.

Que, asimismo, los fondos del mencionado convenio se acreditarán en la cuenta bancaria del Banco de la Nación Argentina N° 00830040938, la que deberá ser utilizada no sólo como receptora de los fondos sino también pagadora de las acciones financiadas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud de todo lo precedentemente expuesto, resultó necesario realizar un préstamo de recursos de libre disponibilidad al Fondo Afectado N° 2738 para la cubrir la necesidad de fondos y afrontar la erogación.

1879 - 22



PILAR
MUNICIPIO

"AÑO 2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Corresponde al Expediente N° 866/2022

Pilar,

05 SEP 2022

Que el inciso c) del artículo 66 del Decreto Provincial N° 2980/00 (RAFAM) dispone que la Tesorería debe intervenir en la elaboración de la programación de gastos a fin de permitir una adecuada articulación entre la gestión de caja y la ejecución del Presupuesto.

Que por su parte, el inciso g) del artículo 66 del citado Decreto dispone que la Tesorería también debe intervenir en la evaluación e instrumentación de préstamos u otro tipo de operaciones para la cobertura de necesidades transitorias.

Que en consecuencia, ha procedido la Tesorería General del Municipio con las tareas encomendadas en los párrafos precedentes.

Que asimismo ha tomado intervención el Servicio de Asesoramiento Jurídico permanente de este Departamento Ejecutivo.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 107 y 117 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades (Decreto-Ley Nro. 6769/58) los cuales enuncian que la administración general, la ejecución de las ordenanzas, la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

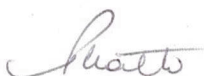
Artículo primero: Convalidase la transferencia realizada por la Dirección de Tesorería del Municipio que se detalla en el Anexo.

Artículo segundo: Autorízase a la Dirección de Tesorería del Municipio a efectuar, sin más, las transferencias que pudieran corresponder para proceder a la devolución de los fondos dispuestos cuando se efectivice su ingreso en las arcas municipales.

Artículo tercero: Dese al Registro Municipal, pase a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, notifíquese y, con las debidas constancias archívese.

DECRETO N°:

-1879-22


Soledad Peralta
Secretaría General


Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL



"AÑO 2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Corresponde al Expediente N° 866/2022
Pilar,

05 SEP 2022

ANEXO

Código	Fondo afectado	Cuenta Bancaria	Ingreso	Egreso
2738	Proyecto "Escuela de Oficios"	Bco. Nación Cuenta: 830040938	\$ 13.590.288,47	\$ -
Saldo sin afectación (ROI)	Recursos Ordinarios sin Afectación	Bco. Provincia Cuenta: 7185-50640/9	\$ -	\$ 13.590.288,47
			\$ 13.590.288,47	\$ 13.590.288,47

DECRETO N°:

1879-22


Soledad Peralta
Secretaría General


Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL